

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y FERNANDO ARACENA ORDENES”.**VISTOS:**

1. Convenio de colaboración de fecha 24 de octubre de 2025, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y FERNANDO ARACENA ORDENES.
2. Memorando N° DDC-M02720-2025, de fecha 07 de octubre de 2025, Providencia 3648/2025.
3. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
4. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
5. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
6. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
7. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
8. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
9. El Decreto N.º E-DEC04938-2024 de 19 de diciembre de 2024 que pone término al decreto exento que indica y fija orden de subrogación en la alcaldía municipal.
10. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
11. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
12. Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
13. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
2. Que, mediante el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar celebra convenio de colaboración con el organizador del evento “Nihon Pop”, actividad cultural y recreativa dirigida a la comunidad en general, a desarrollarse en dependencias del Vivero Municipal el día 8 de noviembre de 2025; que dicha actividad tiene por finalidad fomentar la participación ciudadana, el acceso a la cultura y la recreación de las familias Vallenarinas, promoviendo instancias de encuentro comunitario y apoyo a emprendedores locales; y que, para tales efectos, se hace necesario formalizar la colaboración municipal, la cual no implica inversión de recursos, limitándose al apoyo logístico mediante la implementación de bienes muebles disponibles y previa coordinación con la unidad técnica correspondiente, ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre derechos por uso de bienes municipales.

DECRETO:

- I. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **FERNANDO ARACENA ORDENES**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración local de la comuna, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. Que, el organizador del evento denominado “Nihon Pop”, actividad dirigida a la comunidad en general, especialmente a los seguidores de la cultura japonesa y del animé, ha solicitado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar la autorización para utilizar el recinto del Vivero Municipal, de propiedad municipal, con el fin de desarrollar dicho evento el día sábado 8 de noviembre de 2025, el cual contempla la participación de artistas invitados, presentaciones de cosplayers, stands de emprendedoras locales, rincón infantil y otras actividades recreativas orientadas al espacamiento familiar y cultural.

Que, ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la realización de esta actividad, bajo los principios de transparencia, colaboración y beneficio comunitario, en conformidad a la normativa vigente y a la Ordenanza Municipal sobre uso de recintos municipales.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el organizador del evento “Nihon Pop”, a fin de desarrollar una actividad de carácter cultural y recreativa abierta a la comunidad, a realizarse en dependencias del Vivero Municipal, el día sábado 8 de noviembre de 2025.

TERCERO: DE LA COLABORACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a) Compromisos del Organizador:

El organizador del evento “Nihon Pop” se compromete a ejecutar la actividad en el Vivero Municipal, recinto de dominio municipal, debiendo pagar el importe correspondiente por el uso del espacio, conforme al valor establecido



¡Vallenar Vive Mejor!



I. Municipalidad de Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

DIRECCIÓN JURÍDICA

en la Ordenanza Municipal sobre Derechos por la Utilización de Bienes Municipales, monto que será determinado por la Unidad de Rentas Municipales.

El organizador deberá cumplir con todas las normas de seguridad, prevención de riesgos, higiene y respeto del entorno, quedando prohibido causar daños o deterioros en el recinto, debiendo restituirlo en las mismas condiciones en que fue entregado.

Deberá entregar a la Municipalidad una cantidad determinada de entradas de cortesía, destinadas a su distribución gratuita entre la comunidad.

Será responsable de la gestión y contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del evento, tales como seguridad, aseo, permisos sanitarios y coordinación con los organismos públicos competentes.

b) Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

La Municipalidad colaborará con la implementación de bienes muebles, tales como mesas, sillas y equipos de sonido, sujetos a disponibilidad y previa coordinación con la unidad técnica encargada.

Podrá difundir la actividad a través de sus medios oficiales, en tanto se trate de una instancia cultural abierta a la comunidad.

No asumirá gastos, compromisos financieros ni obligaciones de inversión asociadas a la ejecución del evento.

CUARTO: GRATUIDAD Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter gratuito, no implicando inversión ni desembolso de recursos municipales, y no constituye en ningún caso un contrato de prestación de servicios o de obra.

Cada parte actuará bajo su exclusiva responsabilidad, manteniendo plena independencia jurídica y administrativa en la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento.

QUINTO: RESPONSABILIDAD.

El organizador será el único responsable por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o a los bienes municipales durante la ejecución de la actividad, eximiendo expresamente a la Ilustre Municipalidad de Vallenar de toda responsabilidad civil, penal o administrativa derivada de tales hechos.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá exclusivamente durante los días de realización del evento "Nihon Pop", específicamente el sábado 8 de noviembre de 2025, quedando sin efecto una vez finalizadas las actividades y cumplidas las obligaciones establecidas.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Vallenar, Región de Atacama, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del organizador y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don VICTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en el Acta de proclamación, de autos rol número noventa y seis guion veinticuatro guion A del Tribunal Electoral Regional de Atacama, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, refrendada en Decreto Alcaldicio N°5073 de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. PUBLÍQUESE, por la unidad que corresponda en el portal de Transparencia Municipal.

III. TÓMESE debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Alcalde (S)
Fecha: 06/11/2025 15:25:16 -0300



Distribución: Interesada, Administración municipal, Rentas, DIDEKO, Jurídico, Transparencia.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
2c3120251106-72968

;Vallenar Vive Mejor!



Municipalidad
de Vallenar

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FERNANDO ARACENA ORDENES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar, a 24 de Octubre del año 2025, comparecen ante la secretaría municipal en su calidad de ministra de fe, por una parte, don **FERNANDO ARACENA ORDENES**, Rol Único Tributario N.º [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED] 1530, población Vista [REDACTED], comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "el organizador", y, por la otra parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N.º 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **VICTOR MANUEL ISLA LUTZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N.º 25, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "la municipalidad", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración local de la comuna, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

Que, el organizador del evento denominado "Nihon Pop", actividad dirigida a la comunidad en general, especialmente a los seguidores de la cultura japonesa y del animé, ha solicitado a la Ilustre Municipalidad de Vallenar la autorización para utilizar el recinto del Vivero Municipal, de propiedad municipal, con el fin de desarrollar dicho evento el día sábado 8 de noviembre de 2025, el cual contempla la participación de artistas invitados, presentaciones de cosplayers, stands de emprendedoras locales, rincón infantil y otras actividades recreativas orientadas al esparcimiento familiar y cultural.

Que, ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la realización de esta actividad, bajo los principios de transparencia, colaboración y beneficio comunitario, en conformidad a la normativa vigente y a la Ordenanza Municipal sobre uso de recintos municipales.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el organizador del evento "Nihon Pop", a fin de desarrollar una actividad de carácter cultural y recreativa abierta a la comunidad, a realizarse en dependencias del Vivero Municipal, el día sábado 8 de noviembre de 2025.

TERCERO: DE LA COLABORACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a) Compromisos del Organizador:

:Vallenar Vive Mejor





Municipalidad
de Vallenar

El organizador del evento "Nihon Pop" se compromete a ejecutar la actividad en el Vivero Municipal, recinto de dominio municipal, debiendo pagar el importe correspondiente por el uso del espacio, conforme al valor establecido en la Ordenanza Municipal sobre Derechos por la Utilización de Bienes Municipales, monto que será determinado por la Unidad de Rentas Municipales.

El organizador deberá cumplir con todas las normas de seguridad, prevención de riesgos, higiene y respeto del entorno, quedando prohibido causar daños o deterioros en el recinto, debiendo restituirlo en las mismas condiciones en que fue entregado.

Deberá entregar a la Municipalidad una cantidad determinada de entradas de cortesía, destinadas a su distribución gratuita entre la comunidad.

Será responsable de la gestión y contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del evento, tales como seguridad, aseo, permisos sanitarios y coordinación con los organismos públicos competentes.

b) Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

La Municipalidad colaborará con la implementación de bienes muebles, tales como mesas, sillas y equipos de sonido, sujetos a disponibilidad y previa coordinación con la unidad técnica encargada.

Podrá difundir la actividad a través de sus medios oficiales, en tanto se trate de una instancia cultural abierta a la comunidad.

No asumirá gastos, compromisos financieros ni obligaciones de inversión asociadas a la ejecución del evento.

CUARTO: GRATUIDAD Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter gratuito, no implicando inversión ni desembolso de recursos municipales, y no constituye en ningún caso un contrato de prestación de servicios o de obra.

Cada parte actuará bajo su exclusiva responsabilidad, manteniendo plena independencia jurídica y administrativa en la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento.

QUINTO: RESPONSABILIDAD.

El organizador será el único responsable por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros o a los bienes municipales durante la ejecución de la actividad, eximiendo expresamente a la Ilustre Municipalidad de Vallenar de toda responsabilidad civil, penal o administrativa derivada de tales hechos.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá exclusivamente durante los días de realización del evento "Nihon Pop", específicamente el sábado 8 de noviembre de 2025, quedando sin efecto una vez finalizadas las actividades y cumplidas las obligaciones establecidas.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Vallenar, Región de Atacama, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.



:Vallenar Vive Mejor



Municipalidad
de Vallenar

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del organizador y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don VICTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en el Acta de proclamación, de autos rol número noventa y seis guion veinticuatro guion A del Tribunal Electoral Regional de Atacama, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, refrendada en Decreto Alcaldicio N° 5073 de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

FERNANDO ARACENA ORDENES
ORGANIZADOR NIHON POP



VICTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



JANELLE AVALOS OLIVARES
SECRETARIA MUNICIPAL



:Vallenar Vive Mejor